



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ONCE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Andrés Felipe Vargas Penagos.
Accionadas:	Entidad Promotora de Salud Sanitas y Otras.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2022-0004900</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el joven **ANDRÉS FELIPE VARGAS PENAGOS**, por conducto de agente oficioso, el señor **CÉSAR AUGUSTO VARGAS HERNÁNDEZ** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS**, con integración el contradictorio por pasiva con el **MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL**; la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**; la **SECRETARÍA SECCIONAL DE**

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, ante los Señores (as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.